



El Rector
de la
Universidad de Granada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Aldeas Infantiles SOS.

En Granada, 16 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. **Francisco Javier González Vigil**, Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS, con C.I.F.: **G-28821254**, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en **Crta. de Murcia s/n. 18012 Granada**.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto **1707/2011**, de **18** de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA



EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA





EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA

REUNIDOS

En Granada, 20 de septiembre de 2013

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, Dña. KARIMA EL HARCHI BIRO, Presidenta de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA, con C.I.F. G -18477836, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ RECOGIDAS nº. 24, PORTAL B, ESCALERA B, 2º B, 18002-GRANADA.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas curriculares en la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- No se contemplan la realización de prácticas extracurriculares. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



EL RECTOR
DE LA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
ASOCIACION ALDAIMA

Fdo. Karima El Harchi Biro

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo. Rosa María García Pérez



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Asociación Imeris.**

En Granada, 12 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. M^a del Carmen Valderrama Martínez, Presidenta de Asociación Imeris, con C.I.F.: g-18518183, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Poeta Vicente ALEXandre local 3 18015 Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Por la Empresa

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: Mª del Carmen Valderrama
Martinez



ASOCIACIÓN IMERIS

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
FGAVA PROYECTO HOMBRE.**

En Granada, 11 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Manuel Mingorance Carmona, Representante legal de FGAVA PROYECTO HOMBRE, con C.I.F.: G18547091, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Santa Paula, núm. 20, 18001 Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Entidad



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

GRANADA
PROYECTO HOMBRE
Fundación Granadina de Solidaridad
Virgen de las Angustias
C.I.F. G78517091
Fdo.: Manuel Mingo Carmona

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
CENTRO DE PROMOCIÓN
EMPLEO Y PRÁCTICAS
Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
PIDES (Proyectos De Investigación Para El Desarrollo)**

En Granada, 23 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Pedro Corbacho Alvarado, Presidente de PIDES (Proyectos de Investigación para el Desarrollo, con C.I.F.: G18718064, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Carretera de la Sierra Nº 49, Escuelas viejas, Cenes de la Vega, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades

Por la Universidad

Por la Empresa



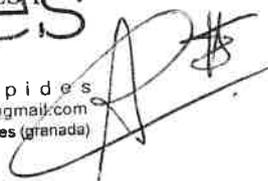
**El Rector
de la
Universidad de Granada**

firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

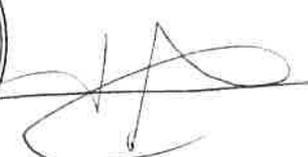
Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA
pides
asociación pides
móv. 658 917 948 • pides.info@gmail.com
estanco 3, portal 3, 3º C 18151 ogijares (granada)



Fdo.: Pedro Corbacho Alvarado

UNIVERSIDAD DE GRANADA
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CENTRO DE PROMOCIÓN
DE EMPLEO Y PRACTICAS



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



MODELO DE PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Modelo de autorización de la publicación en la página web de la Universidad de Granada del número de DNI, NIE o Pasaporte del representante legal que suscribe el Convenio con la UGR

"Autorizo, como representante legal de la institución o empresa ASOCIACION PIDES (PROYECTOS DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COLECTIVO Y SOCIAL) que el Convenio firmado con la Universidad de Granada suscrito con fecha 23 de OCTUBRE de 2013 y relativo a CONVENIO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD Y PIDES PARA PERSECUO DE PRACTICAS DE ALUMNADO sea publicado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, en su página web, incluyendo el nº de DNI, NIE o Pasaporte de mi persona en el caso de que proceda la publicación del Convenio por no contener datos de carácter personal de terceras personas a los que sea de aplicación la LO 15/1999, de 13 de diciembre".

Apellidos y nombre:

PEORO CARBACHO ALVARDO

Fdo.

pides

asociación pides
móv. 658 917 948 • pides.info@gmail.com
estanco 3, portal 3, 3º C 18151 opijares (granada)

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Asociación Mediando Y Creciendo.**

En Granada, 17 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Carlos Javier González La Chica, Presidente de Asociación Mediando y Creciendo, con C.I.F.: **G 19500768**, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Calle Alcalá de Henares, núm. 6, Esc. izq., planta 1ª, puerta E. 18008- Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Por la Empresa

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por la Empresa

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: Carlos Javier González La Chica
ASOCIACIÓN **MIC** *Mediando y Creciendo*
SERVIDO INTEGRALMENTE CON
CIF: G19500768

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS
23 OCT. 2012
Entrada núm. 15492

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN ALMANJAYAR EN FAMILIA (ALFA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE MASTERES UNIVERSITARIOS.

En Granada, 11 de enero de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Carlos Carrión González**, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ALMANJAYAR EN FAMILIA con CIF. G18710558 y domicilio social en C/ Arquitecto José Contreras, N°13. 18013 Granada.

De otra parte, Doña Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de competencias del Rector, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011), y los Estatutos de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con CIF. Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

EXPONEN

- I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.
- II.- Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.
- III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del estudiante de posgrado de la Universidad de Granada que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante el que

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de PRÁCTICAS FORMATIVAS a llevar a cabo en la Entidad Colaboradora mencionada, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas de Masteres Universitarios, organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y Privadas, como formación práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas tanto en dichas disposiciones como en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007) modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161 de 3 de julio de 2010) y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.

En consecuencia, deciden concertar el presente de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Ambas instituciones, colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al estudiante universitario que curse las enseñanzas de Master Oficial, organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa tendrá que estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el estudiante participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito.

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad, designado por la misma, y



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

el Director/Coordinador Académico del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.

CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el estudiante participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar por el alumnado, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por la Vicerrectora de Estudiantes. Asimismo podrá ser suscrito por parte de la Entidad, por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la Entidad.

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada estudiante será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el periodo de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad de Granada acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad.

OCTAVA.- El estudiante beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del estudiante participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas, o una vez finalizadas las mismas.

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al estudiante participante

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

y cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad a través de la Escuela de Posgrado.

DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del estudiante, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de estudiantes, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

A) Por parte de la Entidad receptora del alumnado en Prácticas Formativas:

La realización de las Prácticas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.

Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad al estudiante participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

Por la Universidad

Por la Empresa

Juan Carlos C.



El Rector
de la
Universidad de Granada

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de estudiantes a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.
- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al estudiante participante, en concepto de gastos por desplazamiento y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.

DÉCIMOSEXTA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio Marco en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

ASOCIACION ALMANJAYAR EN FAMILIA
(ALFA)


ALFA
en familia
C.I.F. G-18710558
C/. Arquitecto Juan Carlos Carrón González 13
Tif. 958 16 28 31
Fdo. Juan Carlos Carrón González
Presidente de ALFA

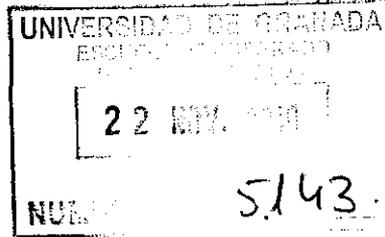
UNIVERSIDAD DE GRANADA


UNIVERSIDAD DE GRANADA
VICERECTORADO DE ESTUDIANTES
CENTRO DE PROMOCIÓN
DE EMPLEO Y PRÁCTICAS
Fdo. Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



ugr

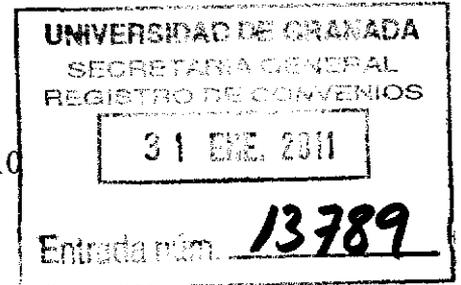
Universidad
de Granada



EP
Escuela de
Posgrado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN GRANADINA DELGOMAR PARA LA MEDIACIÓN FAMILIAR Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE MASTERES UNIVERSITARIOS Y OTROS TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO

En Granada, 22 de octubre de 2010



REUNIDOS

De una parte, **D Miguel Ángel Martín Sánchez, Vicepresidente de la Asociación Granadina DELGOMAR para la Mediación Familiar**, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación de la misma (En adelante Entidad) con CIF. G18563148 y domicilio social en C/ Emperatriz Eugenia, 18, 3ºB, 18002 Granada.

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano, Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 18 de febrero de 2008, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con CIF. Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.

II.- Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.

III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del alumnado de posgrado de la Universidad de Granada que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante el que

Rúbrica Entidad

Rúbrica Vicerrectora



ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de PRÁCTICAS FORMATIVAS a llevar a cabo en la Entidad Colaboradora mencionada, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, tanto de Masteres Universitarios como de Títulos Propios de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y Privadas, como formación práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas tanto en dichas disposiciones como en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007) modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161 de 3 de julio de 2010) y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.

En consecuencia, deciden concertar el presente de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Ambas instituciones, colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa tendrá que estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas, pudiendo tener la consideración de obligatorio o voluntario para el alumnado participante.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el alumnado participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito.

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad, designado por la misma, y el Director/Coordinador Académico del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.



CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el alumnado participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar por el alumnado, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por el/la Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo. Asimismo podrá ser suscrito por parte de la Entidad, por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la Entidad y en todo caso, deberá ser suscrito, por cada alumno/a participante, expresando así su aceptación con la realización de las Prácticas Formativas.

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada alumno/a será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el periodo de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad de Granada acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad.

OCTAVA.- El alumnado beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del alumnado participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas, o una vez finalizadas las mismas.

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al alumnado participante y cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.



DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad a través de la Escuela de Posgrado.

DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumnado, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de alumnado, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

A) Por parte de la Entidad receptora del alumnado en Prácticas Formativas:

La realización de las Prácticas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.

Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de Alumnado a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.



- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamiento y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.

DÉCIMOSEXTA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio Marco en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ASOCIACIÓN GRANADINA
DELGOMAR PARA LA MEDIACIÓN
FAMILIAR

Fdo.: Miguel Ángel Martín Sánchez,
Vicepresidente

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Dolores Ferre Cano
Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado



UGR

Universidad
de Granada

Jefatura Superior de Policía de
Andalucía Oriental



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ANDALUCÍA
ORIENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE
MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO**

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

11 MAYO 2012

Entrada núm.

15083

En Granada, a 8 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro L. Mélida Lledó, Jefe Superior de Policía de Andalucía Oriental**, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación del **CUERPO NACIONAL DE POLICÍA** (En adelante Entidad), con C.I.F.: y con domicilio social en Granada, calle La Palmita, nº 1, código postal 18014.

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano, Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 18 de febrero de 2008, en nombre y representación de la **Universidad de Granada**, con C.I.F.: Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 de Granada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.

II.- Que la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.



III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del alumnado de posgrado de la Universidad de Granada, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración para Prácticas Formativas, incardinado en el Convenio Marco de Colaboración General suscrito por el MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIVERSIDAD DE GRANADA, de 30 de julio de 2010.

El mencionado Convenio Marco de Colaboración de 30 de julio de 2010, prevé las siguientes modalidades de participación conjunta:

1. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
2. Prestación de Servicios Técnicos.
3. Formación especializada.
4. Prácticas Formativas.

Por todo cuanto antecede, ambas Instituciones

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de Prácticas Formativas a llevar a cabo en la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, tanto de Másteres Universitarios como de Títulos Propios de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones, y Entidades Públicas y Privadas, como Formación Práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas en dichas disposiciones y en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007), modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE nº 161 de 3 de julio de 2010); y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.



En consecuencia, deciden concertar el presente Convenio Marco de Colaboración para Prácticas Formativas entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas de posgrado organizados por la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa tendrá que estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas, pudiendo tener la consideración de obligatorio o voluntario para el alumnado participante.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el alumnado participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito.

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas Formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad, designado por la misma, y el/la Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.

CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco de Prácticas Formativas, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el alumnado participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por el/la Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo. Asimismo podrá ser suscrito por parte de la Entidad, por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la Entidad y, en todo caso, deberá ser suscrito por cada alumno/a participante, expresando de este modo su aceptación con la realización de las Prácticas Formativas.

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada alumno/a será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la



UGR

Universidad
de Granada

Jefatura Superior de Policía de
Andalucía Oriental



Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el período de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad.

OCTAVA.- El alumnado beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del alumnado participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas o una vez finalizadas las mismas.

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al alumnado participante, cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad, a través de la Escuela de Posgrado.



UGR

Universidad
de Granada

Jefatura Superior de Policía de
Andalucía Oriental



DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumnado, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de alumnado, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

A) Por parte de la Entidad receptora del alumnado en Prácticas Formativas:

- La realización de las Prácticas Formativas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.
- Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de Alumnado a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.
- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.



DÉCIMOSEXTA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas de presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA JEFATURA SUPERIOR
DE POLICÍA DE ANDALUCÍA
ORIENTAL

Pedro L. Mélida Lledó
Jefe Superior

POR UNIVERSIDAD DE GRANADA




María Dolores Ferre Cano
Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y
Postgrado, por Delegación Sr. Rector
(Resolución Rectorado de 29.07.2011)



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Asociación De Mujeres Para El Apoyo Y Defensa De Las Víctimas De Malos Tratos. ACTIVA.**

En Granada, 27 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. M^a Pilar Jiménez González, **PRESIDENTA de Asociación de Mujeres para el Apoyo y Defensa de las Víctimas de Malos Tratos. ACTIVA**, con C.I.F.: G18497669, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Recogidas, 24, portal B, escalera B, 2ºB.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Por la Empresa

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: Mª Pilar Jiménez González

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



MODELO DE PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

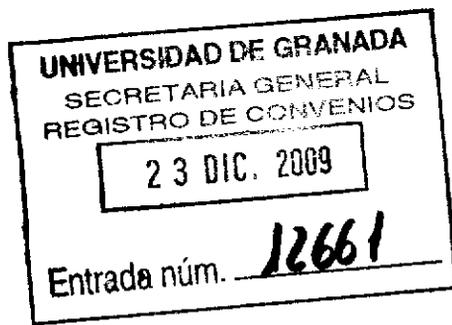
Modelo de autorización de la publicación en la página web de la Universidad de Granada del número de DNI, NIE o Pasaporte del representante legal que suscribe el Convenio con la UGR

"Autorizo, como representante legal de la institución o empresa ASOCIACION
D.E. MUJERES PARA EL CARIÓTIPO Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS. ACTIVA
que el Convenio firmado con la Universidad de Granada suscrito con fecha
27 DE NOVIEMBRE DE 2013 y relativo a
PRACTICAS CURRICULARES DE GRADUADOS OFICIALES
sea publicado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en Avda. del
Hospicio, s/n, 18071 Granada, en su página web, incluyendo el nº de DNI, NIE
o Pasaporte de mi persona en el caso de que proceda la publicación del
Convenio por no contener datos de carácter personal de terceras personas a
los que sea de aplicación la LO 15/1999, de 13 de diciembre".

Apellidos y nombre: M. PILAR J. GARCÍA GONZÁLEZ

Fdo.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



UGR Universidad
de Granada

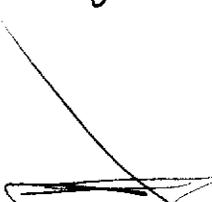
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN
DEL PRACTICUM DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS
FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS**

En la ciudad de Granada, a 11 de dic. de 2009

REUNIDOS



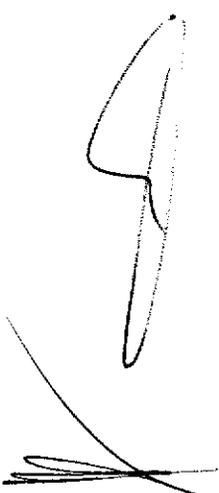
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Baldomero Oliver León, Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2009, de 5 de mayo (BOJA núm. 87), facultado para la firma del presente Convenio por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de fecha de 22 de abril de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2 i) y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector de la Universidad de Granada, nombrado por Decreto 304/2007, de 26 de diciembre (BOJA de 4 de enero de 2008), actuando en representación de la Universidad de Granada, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes intervienen en nombre y representación, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN:

- 
- I. La Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del artículo 1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), tiene atribuida la competencia en materia de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, BOE nº 68 de 20 de marzo de 2007, BOJA nº 56 de 20 de marzo de 2007); la ejecución de medidas adoptadas por los Juzgados y Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores; los nombramientos de Notarios y Registradores y el establecimiento de demarcaciones notariales y registrales; el régimen jurídico de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones; la competencia ejecutiva en materia de Registro Civil; el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública; la organización de la Administración de la Junta de Andalucía y procedimiento; el desarrollo de la Administración electrónica en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía; los programas para la evaluación y calidad de los servicios; la inspección de servicios; el servicio de información y atención administrativa al ciudadano; y finalmente, le corresponde la competencia en materia de atención a ex presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica.
 - II. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Consejería de Justicia y Administración Pública están llamados a desempeñar un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes universitarios.
 - III. Que la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos.

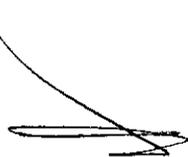
- IV. Que con el fin de lograr una mejor formación práctica de los alumnos, que redundará en beneficio de ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud de este Convenio la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada colaborarán mutuamente en la realización de prácticas de estudiantes universitarios de las distintas Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.



SEGUNDA.- La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública podrá solicitar a las restantes Delegaciones Provinciales de las diferentes Consejerías y organismos autónomos de la Junta de Andalucía su colaboración para la ejecución del presente Convenio como posibles centros de destino de los estudiantes en prácticas. Asimismo, las restantes Consejerías en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrán adherirse al presente Convenio en los términos que establezcan sus normas orgánicas, sin perjuicio de la aprobación, modificación o extinción de otros convenios de colaboración competencia de la persona titular de cada Consejería.



TERCERA.- Las prácticas se dirigirán a adquirir una formación y experiencia por parte de los alumnos universitarios. A tal efecto, las líneas de trabajo que habrán de desarrollar los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Practicum de sus respectivos planes de estudio.

CUARTA.- En el desarrollo del Practicum, las prácticas no supondrán detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de la Consejería de Justicia y Administración Pública donde aquéllas se lleven a cabo.

QUINTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con la Junta de Andalucía ni con la Universidad. La vinculación de los alumnos que participen en el Practicum, está expresamente excluida del ámbito del Estatuto de los Trabajadores. Del desarrollo del Practicum no se derivarán obligaciones o derechos propios de un contrato laboral o administrativo ni para la Junta de Andalucía, ni para la Universidad de Granada. Consecuentemente, el

desarrollo de esta actividad no dará derecho a la percepción por parte de los alumnos de ningún tipo de retribución.

SEXTA.- La realización del Practicum por parte de los estudiantes tiene una finalidad estrictamente formativa y no supondrá en ningún caso la cobertura o sustitución de puestos de trabajo.



SÉPTIMA.- Del presente Convenio no se derivará para la Administración de la Junta de Andalucía ninguna obligación relativa a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. Los alumnos que realicen el Practicum contarán con la cobertura del Seguro Escolar, amparando cualquier eventualidad o accidente que pueda producirse durante la realización del Practicum. Cada centro universitario garantizará que todos los alumnos que estudian en los mismos estén cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de realización del Practicum. No obstante, durante el desarrollo del Practicum la Consejería de Justicia y Administración Pública cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos. Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas



OCTAVA.- El período de realización del Practicum no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por la Consejería de Justicia y Administración Pública que, en todo caso, fijará el horario de realización de las prácticas.

NOVENA.- El presente Convenio será de aplicación a los alumnos de la Universidad de Granada en tanto mantengan dicha condición. Si, por cualquier causa, durante la realización del Practicum, los alumnos perdieran dicha condición, se tendrá por finalizada automáticamente el desarrollo de su actividad dentro del organismo de la Junta de Andalucía donde viniera cursando el Practicum

DÉCIMA.- En el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente al Practicum. Si durante el periodo de realización del Practicum la Consejería de Justicia y Administración Pública considerara falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumno, lo comunicará a la Facultad/Escuela Universitaria correspondiente, a los efectos procedentes.



UNDÉCIMA.-. Atendiendo al secreto profesional, los alumnos/as considerarán estrictamente confidenciales los datos e información de que tengan conocimiento a través del ejercicio de las prácticas. Guardarán sigilo sobre los asuntos y expedientes que haya conocido en la realización del Practicum, incluso una vez finalizadas las mismas. Dado el carácter confidencial de la información a la que podrán tener acceso los alumnos de prácticas, deberán comprometerse por escrito a: a) guardar secreto y confidencialidad de la información que obtengan en el desarrollo de su proceso de formación; b) no hacer uso de los mismos para la realización de divulgaciones científicas o literarias; c) no firmar ningún documento oficial (informes, solicitudes, cartas, oficios, etc.). La Administración de la Junta de Andalucía podrá excluir de la realización del Practicum a aquellos alumnos que no cumplan con los deberes establecidos en esta cláusula y en la anterior



DUODÉCIMA- El Practicum, se realizará en el ámbito que se detalla en el Anexo I del presente Convenio Marco, siendo susceptible la incorporación posterior de otras Facultades y Escuelas Universitarias, mediante los correspondientes convenios específicos, que se considerarán anexos del presente Convenio Marco. El desarrollo de las prácticas será supervisado por el Vicedecano correspondiente y/o por el Coordinador del Practicum de cada centro universitario y por los profesores supervisores de las diferentes áreas de conocimiento.

DECIMOTERCERA.- La Consejería de Justicia y Administración Pública para la ejecución del presente Convenio realizará las siguientes funciones:

- Al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas
- Asignación a cada grupo de estudiantes de un tutor, que deberá ser un profesional de su plantilla, encargado de garantizar, supervisar y controlar las tareas a realizar por los estudiantes durante su estancia en la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- El espacio físico donde se desarrollará el Practicum.

La Consejería de Justicia y Administración Pública está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos/as en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

DECIMOCUARTA.- Para la ejecución del Convenio, la Universidad de Granada:

- Seleccionará a los alumnos que intervendrán en el Practicum
- Aportará los programas de las distintas prácticas
- Designará a los profesores supervisores que actuarán de forma coordinada con los profesionales de la Consejería de Justicia y Administración Pública
- Pondrá a disposición de la Consejería de Justicia y Administración Pública la documentación e información que favorezca a los profesionales.
- Ofrecerá información a la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre las actividades formativas (Jornadas, cursos, Seminarios, etc.) que organice.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en el Practicum, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento e Impulso del presente Convenio, cuya composición será la siguiente:

- Tres representantes designados por la Consejería de Justicia y Administración Pública, uno de los cuales será siempre la persona titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública o persona en quien delegue, y
- Tres representantes de la Universidad de Granada, uno de los cuales será siempre el Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

Para cada uno de los de los centros universitarios y/o titulaciones para las que se suscriba el correspondiente convenio específico se creará una Subcomisión compuesta por

- Tres representantes designados por la Consejería de Justicia y Administración Pública, uno de los cuales será siempre la persona titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública o persona en quien delegue, y
- Tres representantes de la Universidad de Granada, uno de los cuales será siempre el Decano/a o Director/a del Centro Universitario persona en quien delegue

DÉCIMOSEXTA.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Impulsar la ejecución del presente Convenio.
- b) Proponer las actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas derivadas del presente convenio, así como aprobar los procedimientos y protocolos de funcionamiento que puedan desarrollarse a partir del presente Convenio.
- c) Definir y fijar los aspectos señalados para el mejor funcionamiento del presente Convenio.

Para aquellas otras cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión, será de aplicación lo establecido sobre funcionamiento de los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMO OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1. c). Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, así como la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DECIMONOVENA.- Las incidencias y cuestiones que se puedan suscitar acerca de la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio serán planteadas o resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento e Impulso, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia inicial o el de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GRANADA	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Por delegación de firma	
	
Fdo. Baldomero Oliver León	Francisco González Lodeiro



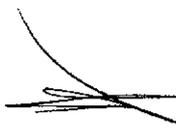
**ANEXO I:
FACULTAD DE DERECHO**

**REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION
PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE
LA ASIGNATURA "PRACTICUM" DE LA LICENCIATURA DE DERECHO
EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En la ciudad de Granada, a *14* de *DIC* de 2009

REUNIDOS

 De una parte, el Ilmo. Sr. D. Baldomero Oliver León, Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2009, de 5 de mayo (BOJA núm. 87), facultado para la firma del presente Convenio por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de fecha de 22 de abril de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2 i) y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 95 de 20 de mayo de 2009).

 De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector de la Universidad de Granada, nombrado por Decreto 304/2007, de 26 de diciembre (BOJA de 4 de enero de 2008), actuando en representación de la Universidad de Granada, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Granada.

En desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada para la realización del Practicum de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas universitarias.

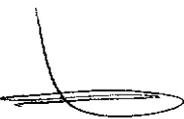
EXPONEN:

I. Que ambas partes coinciden en la necesidad de proporcionar a los estudiantes universitarios la oportunidad de completar sus conocimientos teóricos adquiridos durante los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de Derecho, con la aplicación de dichos conocimientos en los diferentes ámbitos profesionales directamente relacionados con la aplicación e interpretación del Derecho.

II.- Que el vigente Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho, prevé como disciplina troncal el "Prácticum", cuyo objetivo es impartir una formación superior que prepare al alumno para la vida profesional, ofreciendo una enseñanza integral e interdisciplinar que haga posible que los Licenciados en Derecho obtengan una formación inicial básica en la práctica jurídica mediante la colaboración con centros públicos y privados.



III.- Que la participación de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y, en su caso, otros organismos de la Junta de Andalucía en el desarrollo del "Prácticum", además de proporcionar un ámbito idóneo para el conocimiento de los procesos de aplicación del Derecho Público Andaluz a los alumnos de la licenciatura de Derecho, propicia que los profesionales de la administración andaluza puedan contactar y conocer las nuevas tendencias de las líneas de formación e investigación de las Universidades, a través del caudal formativo recibido por los estudiantes universitarios.



IV.- Que es voluntad de las instituciones que firman el presente acuerdo, establecer cauces de colaboración para el desarrollo de los fines señalados sin que de los mismos se deriven otras obligaciones mutuas que las expresamente señaladas en las bases de este Anexo y del correspondiente Convenio Marco, y sin que de su aplicación se deriven ningún tipo de vínculo entre los estudiantes y la Junta de Andalucía salvo los fijados durante la realización del "Prácticum".

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Anexo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Proyecto tiene por finalidad la regulación de las actividades de carácter académico a realizar por los alumnos/as de la Facultad de Derecho que cursan la asignaturas troncales "Practicum I" y "Practicum II", previstas en el Plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho aprobado por la Universidad de Granada en 2000, en los centros, servicios y organismos de la de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

SEGUNDA: Los alumnos desarrollarán una práctica tutelada y de carácter académico en los centros y organismos dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, consistente en colaborar con las diferentes unidades administrativas en la tramitación de expedientes administrativos y, recursos administrativos, en materia de función pública, asociaciones, justicia juvenil, contratación administrativa, justicia gratuita, personal, cooperación con la justicia, y, en su caso, un *"Curso de oratoria aplicada a las profesiones jurídicas"* en la Facultad de Derecho. Las actividades del prácticum se desarrollarán en los servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Granada (Secretaría General, Servicio de Administración Pública y Servicio de Justicia), el Instituto de Medicina Legal, así como los centros y servicios de reforma juvenil.

TERCERA: Además de los servicios ya indicados y en los términos establecidos en la cláusula segunda del Convenio Marco con la Universidad de Granada, la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con la conformidad expresa de las restantes Delegaciones Provinciales de las diferentes Consejerías y organismos autónomos de la Junta de Andalucía en la provincia, que hayan aceptado colaborar en la ejecución de este Convenio o se hayan adherido al mismo, elaborará un listado de organismos y dependencias que participen en el Practicum, con determinación del número de plazas en cada uno de dichos servicios y la identificación de los correspondientes tutores externos. Dicho listado se remitirá a la Facultad de Derecho al inicio de cada curso académico.

CUARTA: Se establece un número máximo de 50 alumnos para todos los servicios y centros incluidos en este Anexo al Convenio. Una vez

determinadas las plazas concretas, se suscribirá una relación que tendrá validez para el curso académico correspondiente, en la que constarán los servicios y centros en los que se desarrolle el Practicum, el número de plazas y las condiciones concretas para el desarrollo de esta actividad. La suscripción de este documento corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y al Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad. La Facultad de Derecho realizará la adscripción concreta de alumnos a los diferentes servicios ofertados por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

QUINTA: El "Practicum" tendrá una duración de 140 horas, entendiéndose que cada uno de los 14 créditos asignados a estas asignaturas corresponde a 10 horas.

SEXTA: El Practicum se desarrollará entre los meses de mayo y junio de cada curso académico. Para cada curso académico, la Facultad de Derecho fijará el calendario concreto de realización del Practicum, notificándolo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de forma inmediata.

SÉPTIMA: El horario para los alumnos/as será de 25 horas semanales, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro o servicio. El horario será fijado en atención a las necesidades de los diferentes organismos y servicios de la Junta de Andalucía que participen en el mismo. Como criterio general, los alumnos desarrollarán las actividades fijadas durante 5 horas al día, de lunes a viernes.

OCTAVA: El desarrollo de las actividades del "Practicum" se realizará bajo la supervisión académica de un profesor de cualquiera de las áreas de conocimiento a las que está vinculado el Practicum y un tutor designado por la Delegación Provincial correspondiente. La Facultad de Derecho facilitará un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del alumno/a y sean susceptibles de llevarse a cabo.

NOVENA: El tutor designado por la Delegación Provincial garantizará y controlará las actividades asignadas a los alumnos fijando el cometido concreto de cada alumno, orientando al alumno y evaluando la actividad

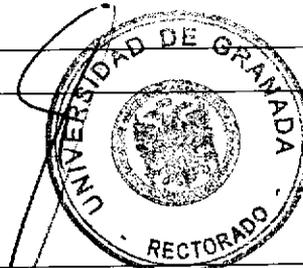
desarrollada mediante un informe final que será entregado al tutor académico correspondiente.

DÉCIMA.- Los estudiantes del "Practicum" se aplicarán con diligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor profesional y el tutor académico. El alumno seguirá las orientaciones del tutor de la Delegación Provincial, en cuanto al horario, lugar y actividades a desarrollar. En cualquier caso, las líneas de trabajo y las tareas a desarrollar estarán vinculadas a la formación académica recibida en la Licenciatura en Derecho. Será obligación ineludible del alumno asistir, en el horario fijado, a las dependencias fijadas por la entidad colaboradora.

UNDÉCIMA: El seguimiento y evaluación del alumno se realizará, en su caso, en sucesivas reuniones del tutor académico y del tutor externo. El tutor académico evaluará a los alumnos atendiendo al informe final del tutor externo y a la memoria de actividades que cada alumno deberá presentar a la finalización del Practicum

DECIMOSEGUNDA: La Universidad de Granada a través de la Facultad de Derecho, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos/as en las prácticas correspondientes.

Los representantes de ambas partes firman el presente Anexo al Convenio Marco en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GRANADA	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Por delegación de firma 	
Fdo. Baldomero Oliver León	Francisco González Lodeiro



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA SECRETARIA GENERAL REGISTRO DE CONVENIOS
21 MAYO 2014
Entrada núm. 19015

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
ASOCIACION DE MEDIADORES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIAMOS.**

En Granada, 14 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. D^a. Georgina Moreno Küstner, PRESIDENTA ASOCIACION de ASOCIACION DE MEDIADORES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIAMOS, con C.I.F.: G92995380, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Pasillo de Santa Isabel nº 15,5º J 29005 Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por la Empresa

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: D^a. Georgina Moreno Küstner

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



MODELO DE PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Modelo de autorización de la publicación en la página web de la Universidad de Granada del número de DNI, NIE o Pasaporte del representante legal que suscribe el Convenio con la UGR

"Autorizo, como representante legal de la institución o empresa
...A SOCIAION DE MEDIADORES PARA RESOLUCION DE CONFLICTOS - MEDIADORES
que el Convenio firmado con la Universidad de Granada suscrito con fecha
...14 DE FEBRERO DE 2014... y relativo
a...CONVENIO DE COLABORACION DE ALUMNOS EN
...PRACTICAS..., sea publicado por la UNIVERSIDAD
DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, en su
página web, incluyendo el nº de DNI, NIE o Pasaporte de mi persona en el
caso de que proceda la publicación del Convenio por no contener datos de
carácter personal de terceras personas a los que sea de aplicación la LO
15/1999, de 13 de diciembre".

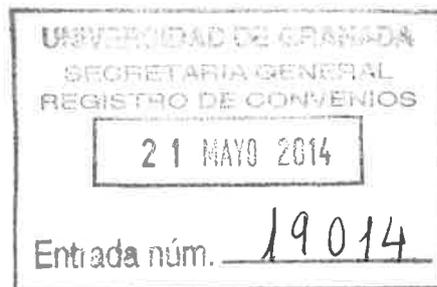
Apellidos y nombre: MORENO ROSTNER, GEORGINA
24-885-388-9

Fdo.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Asociación Por La Integración Familiar Del Niño/a.**

En Granada, 5 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. M^a del Rocío Rueda Fernández, **PRESIDENTA ASOCIACION de Asociación por la Integración Familiar del Niño/a**, con C.I.F.: G29831187, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en **C/ Duquesa de Parcent, 8 5º Izq.**

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Por la Empresa

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA



Fdo.: M^a del Rocio Rueda Fernández

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



MODELO DE PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Modelo de autorización de la publicación en la página web de la Universidad de Granada del número de DNI, NIE o Pasaporte del representante legal que suscribe el Convenio con la UGR

“Autorizo, como representante legal de la institución o empresa
...ASOCIACIÓN INFANJA.....
que el Convenio firmado con la Universidad de Granada suscrito con fecha
.....5/02/2014..... y relativo
a.....
....., sea publicado por la UNIVERSIDAD
DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, en su
página web, incluyendo el nº de DNI, NIE o Pasaporte de mi persona en el
caso de que proceda la publicación del Convenio por no contener datos de
carácter personal de terceras personas a los que sea de aplicación la LO
15/1999, de 13 de diciembre”.

Apellidos y nombre:

Fdo.



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ugr

Universidad
de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

27 FEB. 2013

Entrada núm.

16345

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS.

En Granada, a 10 de julio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D./DÑA. FRANCISCA ARCHILLA FERNANDEZ, Director/a de COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS, con C.I.F.: G-18029066, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Carretera de Málaga, de Granada.

EXPONEN

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.





UGR

Universidad
de Granada

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas curriculares (PRÁCTICUM), en COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines





propios de su función.

- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

QUINTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SEXTA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

SEPTIMA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

OCTAVA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.





NOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

UNDÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DUODECIMA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.





DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD DE PSICOLOGIA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE PSICOLOGIA, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
LA VICEDECANA DE PRACTICUM



Fdo.: FRANCISCA ARCHILLA FERNANDEZ



Fdo.: M^a Carmen Aguilar Luzón

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



Fdo.: Rosa María García Pérez.

